

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 143-STJSL-SA-2024.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Visto el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Asociación de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de La Pampa y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, que se agrega en ADM 2822/17 en trámite ante Secretaría Administrativa, en el que la referida Asociación se compromete ante el Superior Tribunal a proponer profesionales para integrar las respectivas Comisiones de Evaluación Técnica, que revistan carácter de profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, de materia de los cargos de los concursos que tramiten ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

Por ello, en el marco de lo previsto en los arts. 46 inc. 38) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por la Ley N° IV-1106-2023) y 7 de la Ley VI-0615-2008;

**ACORDARON:** 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto entre la Asociación de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de La Pampa, representada por su Presidente, Dr. OSCAR ALFREDO CAZENAVE, D.N.I. N° 27.954.855, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Presidente, Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, D.N.I. N° 20.381.395, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Asociación de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal

de la provincia de La Pampa, al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, a Procuración General, Secretaría Contable y Secretaría de Informática Judicial del Poder Judicial de San Luis y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en el link “Acuerdos”.-

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

Entre la ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, Dr. OSCAR ALFREDO CAZENAVE, D.N.I. N° 27.954.855, en adelante "AFMPF", y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, República Argentina, en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL", representado en este acto por su Presidente, Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, DNI N° 20.381.395, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes disposiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La "AFMPF" se compromete ante "EL SUPERIOR TRIBUNAL" a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, profesionales para integrar las respectivas Comisiones de Evaluación Técnica, que revistan carácter de profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, de materia de los cargos de los concursos, que tramiten ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la totalidad del plexo normativo y con especial consideración a lo dispuesto por el art. 199 de la Constitución de la Provincia de San Luis, la Ley N° VI-0615-2008, el Acuerdo N° 482/2020, concordantes y modificatorios, que se declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El pago de la compensación por horas cátedras y el reintegro de los gastos de traslados estarán a cargo de "EL SUPERIOR TRIBUNAL" que, ante la presentación de la facturación correspondiente por la "AFMPF", efectuará la correspondiente transferencia para que esta realice el pago a sus profesionales, todo ello conforme a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis en el Acuerdo N° 482/2020 y/o el que lo modifique, actualice, y/o reemplace en el futuro.-

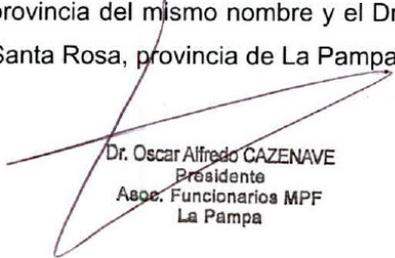


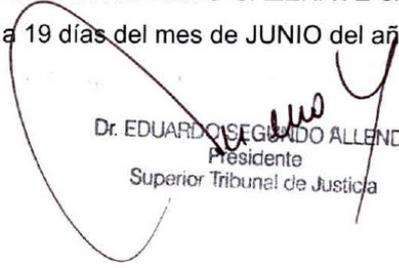
"EL SUPERIOR TRIBUNAL" tendrá directamente a su cargo proveer del servicio de alojamiento y comida conforme al punto IV del citado Acuerdo.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la que deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres meses.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Toda controversia deberá ser solucionada entre las partes de forma amistosa.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE en la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre y el Dr. OSCAR ALFREDO CAZENAVE en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a 19 días del mes de JUNIO del año 2024.-

  
Dr. Oscar Alfredo CAZENAVE  
Presidente  
Asoc. Funcionarios MPF  
La Pampa

  
Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia